

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES XI

Caracas, viernes 31 de agosto de 2012

Número 39.998

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.158, mediante el cual se designa al ciudadano G/B Luis Gustavo Graterol, como Director General del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Vicepresidencia de la República

Superintendencia Nacional de Costos y Precios

Providencia mediante la cual se extiende por treinta (30) días hábiles, computados desde el día 31 de agosto de 2012, el lapso al que refiere el artículo 5 de la Providencia Administrativa Nro. 187, de fecha 14-08-2012.

Providencia mediante la cual se extiende por treinta (30) días hábiles, computados desde el día seis (06) de septiembre de 2012, el lapso al que refiere el artículo 3 de la Providencia Administrativa Nro. 184 de fecha 03-08-2012.

Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se asigna y distribuye los recursos provenientes de los excedentes ordinarios del Fondo de Compensación Interterritorial, que ascienden a la cantidad que en ella se indica, por concepto del primer anticipo por excedentes del quince por ciento (15%) de lo recaudado por Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al año 2012.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principal y Suplente, respectivamente, del Área Técnica de la Comisión de Contrataciones del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Angélica del Carmen Pineda Pérez, en su carácter de Directora Encargada de la Oficina de Planificación y Finanzas de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población en caso de Emergencias o Desastres, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yamil del Valle Macuma de Aguilar, en su carácter de Directora General de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes para Gasto de Capital, del Distrito Capital y del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se indican.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se ordena la intervención, con cese de operaciones, de la empresa Tránseguros C.A., de Seguros.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSAI

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 21 de fecha 19 de junio de 2012, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milady Marcano M., como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maracaibo.

CVG Bauxilum, C.A.

Providencia mediante la cual se concede Jubilación Especial al ciudadano Rafael Antonio Moreno.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Jesús Caldera Guzmán, como Presidente de la Compañía Nacional de Teatro, ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte IND

Providencia mediante la cual se extiende el plazo único conferido mediante la Providencia Nro. 071/2012 de fecha 03 de julio de 2012, para la realización de la Declaración Estimada y su liquidación correspondiente al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, hasta el día treinta (30) de septiembre de 2012.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Instituto del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yahir Alfredo Muñoz García, como Gerente de Recursos Humanos, en calidad de encargado, de este Instituto.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° DDPG-2012-052, de fecha 02 de abril de 2012, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se autoriza a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ella se indican, adscritos a las distintas Coordinaciones Regionales y Extensiones, con excepción de las Defensorías Públicas con competencia en materia Penal, para que soliciten el adelanto del disfrute de sus vacaciones durante el período del receso judicial dispuesto por el Tribunal Supremo de Justicia para los Tribunales de la República.

Consejo Nacional Electoral

Aviso Oficial mediante el cual se ordena una nueva impresión por error material de la Resolución N° 120425-0425 de fecha 25 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.986, de fecha 15 de agosto de 2012, mediante la cual se designan los nuevos miembros de la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.158

31 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 7° de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

DECRETA

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **G/B LUIS GUSTAVO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° V-6.925.366, como Director General del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

FECHA: 29/08/2012

No 189

202°, 153° y 13°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, designada mediante Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 31, numerales 3 y 6, y 36, numeral 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011; y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Parcial sobre la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.802 de fecha 17 de noviembre de 2011,

RESUELVE:

PRIMERO: Extender por **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, computados desde el día **31 DE AGOSTO DE 2012**, el lapso al que refiere el artículo 5 de la Providencia Administrativa Nro. 187 de fecha 14-08-2012, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.986 de fecha 15-08-2012, para que los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos que produzcan, importen, distribuyan y/o comercialicen los medicamentos allí señalados, notifiquen a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios la información contable referida a los costos de producción, importación, distribución y/o comercialización, correspondientes al cierre del último período fiscal del año 2011 y del primer semestre del período fiscal del año 2012, así como los precios de venta para sus diferentes canales de distribución o comercialización, vigentes a la fecha de la publicación de la referida Providencia Administrativa.

SEGUNDO: Los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos que produzcan, importen, distribuyan y/o comercialicen los productos los que refiere la Providencia Administrativa Nro. 187 de fecha 14-08-2012, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.986 de fecha 15-08-2012, que incumplan la obligación de tramitar su inscripción y notificar los respectivos precios y costos de producción, importación, distribución y/o comercialización a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios (SISAP), serán sancionados de conformidad a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Cúmplase,

KARLÍN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS
Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011
Gaceta Oficial N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

FECHA: 29/08/2012

No 190

202°, 153° y 13°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, designada mediante Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 31, numerales 3 y 6, y 36, numeral 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011; y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Parcial sobre la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.802 de fecha 17 de noviembre de 2011,

RESUELVE:

PRIMERO: Extender por **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, computados desde el día **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2012**, el lapso al que refiere el artículo 3 de la Providencia Administrativa Nro. 184 de fecha 03-08-2012, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.981 de fecha 08-08-2012, para que los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos que produzcan, importen, distribuyan y/o comercializan cualquiera de los productos regulados mediante Providencia Administrativa N° 059 de fecha 28-03-2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.894 de fecha 29-03-2012, notifiquen la información contable referida a los costos de producción, importación, distribución y/o comercialización, correspondientes al cierre del último período fiscal del año 2011 y del primer semestre del período fiscal del año 2012.

SEGUNDO: Los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos que produzcan, importen, distribuyan y/o comercialicen los

productos los que refiere la Providencia Administrativa Nro. 059 de fecha 28-03-2012, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.894 de fecha 29-03-2012, que incumplan la obligación de tramitar su inscripción y notificar los respectivos costos de producción, importación, distribución y/o comercialización a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios (SISAP), serán sancionados de conformidad a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Cúmplase,

KARLÍN JOHANNA GRANADILLO RIVERA
 SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS
 Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011
 Gaceta Oficial N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
 DESPACHO DEL COORDINADOR
 RESOLUCION N° 027. CARACAS, 31 DE JULIO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en su condición de Coordinador de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, de conformidad con lo establecido por los miembros de la Secretaría en la Sesión N° 15 de fecha 12 de julio de 2012 y N° 16 de fecha 31 de julio de 2012 y en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 20 numerales 2 y 19 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.963 Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Asignar y distribuir los recursos, provenientes de los excedentes ordinarios del Fondo de Compensación Interterritorial, que ascienden a la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLIVARES CON CUATRO CENTIMOS (Bs. 967.632.692,04)** por concepto del primer anticipo por excedentes del quince por ciento (15%) de lo recaudado por Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al año 2012, previa aplicación del Índice Relativo de Desarrollo (IRD) y de acuerdo la forma de distribución establecida en el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal y su Reglamento, al Apartado Especial para la Inversión de las Entidades Político Territoriales del país, al Apartado Especial para el Fortalecimiento del Poder Popular y al Apartado Especial para Fortalecimiento Institucional, de la siguiente manera:

Proyecto:	0020	Implantación del Sistema de Planificación Participativa Territorial	
Acción Específica:	0003	Financiamiento y Transferencias de Recursos a las Entidades Federales y a las Organizaciones de Base del Poder Popular	
Partida	407	Transferencias y Donaciones	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas	11.00.00	Asignación FCI para las Entidades Político Territoriales, Poder Popular y Fortalecimiento Institucional	Bs. <u>967.632.692,04</u>
		FCI Estatal y Municipal	Bs. <u>628.961.251,00</u>
	11.01.00	FCI Estatal	Bs. <u>356.905.502,00</u>
E5000		Distrito Capital	13.446.789,00
E5100		Estado Amazonas	17.413.746,00
E5200		Estado Anzoátegui	14.638.876,00
E5300		Estado Apure	14.369.047,00
E5400		Estado Aragua	14.541.281,00
E5500		Estado Barinas	14.679.400,00
E5600		Estado Bolívar	20.405.854,00
E5700		Estado Carabobo	14.391.061,00

E5800	Estado Cojedes	13.373.524,00
E5900	Estado Delta Amacuro	15.915.944,00
E6000	Estado Falcón	14.464.265,00
E6100	Estado Guárico	15.886.955,00
E6200	Estado Lara	16.368.831,00
E6300	Estado Mérida	13.567.385,00
E6400	Estado Miranda	16.177.713,00
E6500	Estado Monagas	12.896.622,00
E6600	Estado Nueva Esparta	10.780.819,00
E6700	Estado Portuguesa	15.596.786,00
E6800	Estado Sucre	14.447.930,00
E6900	Estado Táchira	13.552.957,00
E7000	Estado Trujillo	13.955.240,00
E7100	Estado Yaracuy	13.875.284,00
E7200	Estado Zulia	18.690.468,00
E7300	Estado Vargas	13.447.725,00

11.02.00 FCI Municipal Bs. 772.055.749,00

E5000	Distrito Capital	6.380.422,00
E5001	Municipio Libertador	6.380.422,00
E5100	Estado Amazonas	7.253.801,00
E5101	Municipio Atures	1.047.551,00
E5102	Municipio Alto Orinoco	1.350.974,00
E5103	Municipio Atabapo	1.049.123,00
E5104	Municipio Autana	721.479,00
E5105	Municipio Guainía	1.085.591,00
E5106	Municipio Manapiare	870.548,00
E5107	Municipio Río Negro	1.128.535,00
E5200	Estado Anzoátegui	16.714.925,00
E5201	Municipio Anaco	924.438,00
E5202	Municipio Aragua	821.725,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	1.806.582,00
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	769.651,00
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	674.092,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	767.661,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	286.435,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	756.082,00
E5209	Municipio San José de Guanipa	692.922,00
E5210	Municipio Guanta	675.473,00
E5211	Municipio Independencia	874.531,00
E5212	Municipio Libertad	709.286,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	841.422,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	956.598,00
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	676.828,00
E5216	Municipio Pitru	748.464,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	926.930,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	1.033.056,00
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	591.943,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	639.249,00
E5221	Municipio Santa Ana	621.557,00
E5300	Estado Apure	8.306.260,00
E5301	Municipio Achaguas	1.001.899,00
E5302	Municipio Biruaca	770.897,00
E5303	Municipio Muñoz	817.580,00
E5304	Municipio Páez	1.248.497,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	1.006.098,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	856.415,00
E5307	Municipio San Fernando	1.375.494,00
E7500	Distrito Alto Apure	1.229.380,00
E5400	Estado Aragua	13.112.246,00
E5401	Municipio Sucre	705.683,00
E5402	Municipio Bolívar	667.101,00
E5403	Municipio Camatagua	567.315,00
E5404	Municipio Girardor	1.761.173,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	573.438,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	799.698,00
E5407	Municipio Libertador	688.343,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	952.371,00
E5409	Municipio Mario Briceño Irigorry	600.180,00
E5410	Municipio San Casimiro	562.682,00
E5411	Municipio San Sebastián	654.042,00
E5412	Municipio Santos Michelena	613.564,00
E5413	Municipio Tovar	533.529,00
E5414	Municipio Urdaneta	606.547,00

E5415	Municipio Zamora	770.437,00	E6014	Municipio Manzosa	695.983,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	654.530,00	E6015	Municipio Miranda	1.420.171,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	824.679,00	E6016	Municipio Monseñor Inuriza	613.537,00
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	576.934,00	E6017	Municipio Palmasola	594.003,00
E5500	Estado Barinas	8.463.807,00	E6018	Municipio Petrit	568.236,00
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	531.633,00	E6019	Municipio Piritu	664.469,00
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	748.166,00	E6020	Municipio San Francisco	623.210,00
E5503	Municipio Arismendi	692.299,00	E6021	Municipio Silva	666.249,00
E5504	Municipio Barinas	1.585.578,00	E6022	Municipio Zamora	627.274,00
E5505	Municipio Bolívar	574.739,00	E6023	Municipio Sucre	660.463,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	561.951,00	E6024	Municipio Tocópero	647.594,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	668.646,00	E6025	Municipio Urumaco	617.899,00
E5508	Municipio Obispos	602.510,00	E6100	Estado Guárico	11.645.310,00
E5509	Municipio Pedraza	770.139,00	E6101	Municipio Camaguán	719.419,00
E5510	Municipio Rojas	589.505,00	E6102	Municipio Chaguaranas	656.372,00
E5511	Municipio Sosa	586.227,00	E6103	Municipio El Socorro	74.461,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	552.414,00	E6104	Municipio Leonardo Infante	1.000.923,00
E5600	Estado Bolívar	13.388.088,00	E6105	Municipio Las Mercedes	713.296,00
E5601	Municipio Caroni	2.755.322,00	E6106	Municipio Julián Mellado	700.535,00
E5602	Municipio Cedeño	1.673.823,00	E6107	Municipio Francisco de Miranda	1.119.431,00
E5603	Municipio El Callao	607.522,00	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	791.976,00
E5604	Municipio Gran Sabana	1.155.224,00	E6109	Municipio Ortiz	729.444,00
E5605	Municipio Heres	1.453.930,00	E6110	Municipio José Félix Ribas	717.008,00
E5606	Municipio Piar	963.046,00	E6111	Municipio Juan Germán Roscio	818.582,00
E5607	Municipio Raúl Leóni	1.465.093,00	E6112	Municipio Santa María de Ipíre	735.567,00
E5608	Municipio Roscio	570.729,00	E6113	Municipio San José de Guárico	666.126,00
E5609	Municipio Sifontes	932.864,00	E6114	Municipio Pedro Zaraza	851.068,00
E5610	Municipio Sucre	1.239.537,00	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	711.102,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chlen	569.998,00	E6200	Estado Lara	10.824.264,00
E5700	Estado Carabobo	13.010.754,00	E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	730.907,00
E5701	Municipio Bejuma	634.399,00	E6202	Municipio Crespo	709.801,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	911.704,00	E6203	Municipio Iribarren	3.883.261,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	771.764,00	E6204	Municipio Jiménez	817.715,00
E5704	Municipio Guacara	867.947,00	E6205	Municipio Morán	924.248,00
E5705	Municipio Juan José Mora	915.659,00	E6206	Municipio Palavecino	988.162,00
E5706	Municipio Miranda	554.446,00	E6207	Municipio Simón Planas	614.513,00
E5707	Municipio Montalbán	532.337,00	E6208	Municipio Torres	1.273.161,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	943.300,00	E6209	Municipio Urdaneta	882.496,00
E5709	Municipio San Joaquín	623.453,00	E6300	Estado Mérida	15.900.243,00
E5710	Municipio Valencia	3.134.120,00	E6301	Municipio Alberto Adriani	808.341,00
E5711	Municipio Libertador	913.356,00	E6302	Municipio Andrés Bello	649.003,00
E5712	Municipio Los Guayos	860.280,00	E6303	Municipio Antonio Pinar Salinas	727.656,00
E5713	Municipio Naguanagua	766.319,00	E6304	Municipio Aricagua	724.974,00
E5714	Municipio San Diego	579.670,00	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	652.254,00
E5800	Estado Cojedes	5.624.437,00	E6306	Municipio Campo Elías	802.949,00
E5801	Municipio Anzoátegui	566.096,00	E6307	Municipio Canacciolo Parra Olmedo	623.995,00
E5802	Municipio Falcón	741.338,00	E6308	Municipio Cardenal Quintero	612.101,00
E5803	Municipio Girardot	685.119,00	E6309	Municipio Guaraque	613.867,00
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	655.207,00	E6310	Municipio Julio César Salas	651.577,00
E5805	Municipio Ricaurte	540.411,00	E6311	Municipio Justo Briceño	695.956,00
E5806	Municipio San Carlos	739.848,00	E6312	Municipio Libertador	1.043.182,00
E5807	Municipio Tinaco	598.581,00	E6313	Municipio Miranda	564.308,00
E5808	Municipio Lima Blanco	550.138,00	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	605.924,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	547.699,00	E6315	Municipio Padre Noguera	688.885,00
E5900	Estado Delta Amacuro	3.521.532,00	E6316	Municipio Pueblo Llano	632.665,00
E5901	Municipio Tucupita	1.069.172,00	E6317	Municipio Rangel	638.978,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	1.039.396,00	E6318	Municipio Rivas Dávila	648.867,00
E5903	Municipio Casacoima	727.412,00	E6319	Municipio Santos Marquina	630.633,00
E5904	Municipio Pedernales	685.552,00	E6320	Municipio Sucre	825.166,00
E6000	Estado Falcón	17.755.867,00	E6321	Municipio Tovar	680.242,00
E6001	Municipio Acosta	587.852,00	E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	699.939,00
E6002	Municipio Bolívar	539.409,00	E6323	Municipio Zea	679.781,00
E6003	Municipio Buchivacoa	621.747,00	E6400	Estado Miranda	16.181.649,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	655.343,00	E6401	Municipio Acevedo	826.223,00
E6005	Municipio Carirubana	1.615.029,00	E6402	Municipio Andrés Bello	582.975,00
E6006	Municipio Collina	652.173,00	E6403	Municipio Barota	746.818,00
E6007	Municipio Dabajuro	622.072,00	E6404	Municipio Brion	596.283,00
E6008	Municipio Democracia	819.639,00	E6405	Municipio Carrizal	473.490,00
E6009	Municipio Falcón	650.673,00	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	745.267,00
E6010	Municipio Federación	616.003,00	E6407	Municipio Boroz	553.672,00
E6011	Municipio Jacura	709.449,00	E6408	Municipio Chacao	329.202,00
E6012	Municipio Unión	653.853,00	E6409	Municipio Guacaipuro	1.323.176,00
E6013	Municipio Los Taques	613.537,00	E6410	Municipio El Hadillo	496.326,00
			E6411	Municipio Independencia	851.826,00
			E6412	Municipio Lander	840.989,00
			E6413	Municipio Los Salias	542.904,00

E6414	Municipio Pérez	596.929,00
E6415	Municipio Par Castillo	809.289,00
E6416	Municipio Pedro Gual	526.323,00
E6417	Municipio Plaza	1.058.877,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	602.266,00
E6419	Municipio Sucre	1.943.425,00
E6420	Municipio Urdaneta	808.666,00
E6421	Municipio Zamora	919.723,00
E6500	Estado Monagas	10.617.161,00
E6501	Municipio Acosta	702.242,00
E6502	Municipio Bolívar	768.107,00
E6503	Municipio Caripe	644.858,00
E6504	Municipio Cedeño	706.577,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	739.008,00
E6506	Municipio Libertador	697.013,00
E6507	Municipio Matutín	2.426.703,00
E6508	Municipio Piar	704.708,00
E6509	Municipio Punceres	640.766,00
E6510	Municipio Sotillo	739.121,00
E6511	Municipio Aguasay	662.821,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	561.301,00
E6513	Municipio Urica	643.936,00
E6600	Estado Nueva Esparta	6.170.866,00
E6601	Municipio Antolín del Campo	509.308,00
E6602	Municipio Arismendi	467.312,00
E6603	Municipio Díaz	669.700,00
E6604	Municipio García	628.520,00
E6605	Municipio Gómez	595.574,00
E6606	Municipio Manero	553.796,00
E6607	Municipio Marcaco	535.835,00
E6608	Municipio Maritón	696.227,00
E6609	Municipio Península de Macanao	505.027,00
E6610	Municipio Tubores	545.695,00
E6611	Municipio Villalba	463.872,00
E6700	Estado Portuguesa	9.979.346,00
E6701	Municipio Agua Blanca	573.845,00
E6702	Municipio Araure	907.612,00
E6703	Municipio Esteller	604.054,00
E6704	Municipio Guanare	1.080.362,00
E6705	Municipio Guanarito	603.242,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unzué	752.880,00
E6707	Municipio Ocopino	768.757,00
E6708	Municipio Pérez	1.014.849,00
E6709	Municipio Papelón	610.150,00
E6710	Municipio San Genaro de Bocoaito	585.631,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	593.081,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	588.855,00
E6713	Municipio Sucre	611.966,00
E6714	Municipio Turén	684.062,00
E6800	Estado Sucre	10.601.472,00
E6801	Municipio Andrés Bello	622.749,00
E6802	Municipio Andrés Bata	601.697,00
E6803	Municipio Arismendi	717.685,00
E6804	Municipio Benítez	614.377,00
E6805	Municipio Bermúdez	918.856,00
E6806	Municipio Bolívar	556.857,00
E6807	Municipio Cajigal	568.291,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	625.838,00
E6809	Municipio Libertador	519.387,00
E6810	Municipio Marino	618.522,00
E6811	Municipio Mejía	573.032,00
E6812	Municipio Montes	756.646,00
E6813	Municipio Ribero	726.139,00
E6814	Municipio Sucre	1.545.886,00
E6815	Municipio Valdez	635.510,00
E6900	Estado Táchira	19.312.778,00
E6901	Municipio Andrés Bello	479.992,00
E6902	Municipio Ayacucho	653.121,00
E6903	Municipio Bolívar	672.195,00
E6904	Municipio Cárdenas	750.442,00
E6905	Municipio Córdoba	609.283,00
E6906	Municipio Fernández Feo	675.907,00
E6907	Municipio García de Hevia	684.306,00
E6908	Municipio Guásimos	639.601,00
E6909	Municipio Independencia	600.234,00

E6910	Municipio Jáuregui	625.160,00
E6911	Municipio Junta	730.501,00
E6912	Municipio Libertad	643.372,00
E6913	Municipio Libertador	616.951,00
E6914	Municipio Lobatera	577.015,00
E6915	Municipio Michelena	559.296,00
E6916	Municipio Panamericano	708.392,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	699.424,00
E6918	Municipio Samuel Dato Maldonado	677.180,00
E6919	Municipio San Cristóbal	1.146.498,00
E6920	Municipio Seboruco	692.461,00
E6921	Municipio Sucre	747.109,00
E6922	Municipio Uribe	646.646,00
E6923	Municipio José María Vargas	558.564,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	648.136,00
E6925	Municipio Francisco de Miranda	603.838,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	637.163,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	690.808,00
E6928	Municipio Torbes	630.281,00
E6929	Municipio San Judas Taide	706.902,00
E7000	Estado Trujillo	14.468.369,00
E7001	Municipio Boconó	833.972,00
E7002	Municipio Candelaria	822.132,00
E7003	Municipio Carache	822.159,00
E7004	Municipio Escuque	647.757,00
E7005	Municipio Miranda	683.249,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	714.353,00
E7007	Municipio Motatán	730.447,00
E7008	Municipio Pampán	790.053,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	578.153,00
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	694.818,00
E7011	Municipio Sucre	616.734,00
E7012	Municipio Trujillo	664.175,00
E7013	Municipio Urdaneta	674.335,00
E7014	Municipio Valera	1.032.295,00
E7015	Municipio Andrés Bello	715.247,00
E7016	Municipio Bolívar	714.001,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	716.710,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Canizales	614.973,00
E7019	Municipio La Ceiba	720.855,00
E7020	Municipio Pampanito	682.951,00
E7100	Estado Yaracuy	9.254.888,00
E7101	Municipio Bolívar	756.619,00
E7102	Municipio Bruzual	795.228,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	606.384,00
E7104	Municipio Nirgua	702.235,00
E7105	Municipio Peña	711.400,00
E7106	Municipio San Felipe	819.693,00
E7107	Municipio Sucre	605.572,00
E7108	Municipio Urachiche	630.281,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	600.939,00
E7110	Municipio Cocorote	631.338,00
E7111	Municipio Independencia	562.298,00
E7112	Municipio La Trinidad	596.278,00
E7113	Municipio Manuel Monge	623.914,00
E7114	Municipio Veroes	564.709,00
E7200	Estado Zulia	21.403.818,00
E7201	Municipio Almirante Padilla	701.456,00
E7202	Municipio Baralt	78.363,00
E7203	Municipio Cabimas	1.134.929,00
E7204	Municipio Catatumbo	813.353,00
E7205	Municipio Colón	754.099,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	867.459,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	699.966,00
E7208	Municipio Lagunillas	949.581,00
E7209	Municipio Mara	1.048.418,00
E7210	Municipio Maracaibo	4.303.403,00
E7211	Municipio Miranda	733.129,00
E7212	Municipio Páez	821.021,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	826.413,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	742.693,00
E7215	Municipio Santa Rita	927.743,00
E7216	Municipio Sucre	820.479,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	695.983,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	830.883,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	891.681,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

E7220	Municipio San Francisco	1.433.258,00
E721	Municipio Simón Bolívar	669.508,00
E7300	Estado Vargas	1.642.584,00
E7301	Municipio Vargas	1.642.584,00
E7600	Área Metropolitana de Caracas	520.862,00
11.03.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento del Poder Popular	Bs. 290.289.808,00
11.04.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento Institucional	48.281.633,04

SEGUNDO: La asignación de recursos, de acuerdo a las cuotas correspondientes a cada Entidad Político Territorial, se hará contra presentación de planes de inversión complementarios y proyectos asociados a éstos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.

TERCERO: Los proyectos de las Entidades Político Territoriales deberán estar enmarcados preferentemente en las siguientes áreas de inversión: vivienda, transformación integral del hábitat, Rehabilitación de vialidad rural, local y penetración agrícola, servicios públicos y seguridad pública integral. Los planes de inversión y los proyectos deberán ser presentados ante las Unidades Receptoras Estadales (URES), en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para la respectiva evaluación y aprobación por parte de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno.

Una vez aprobados los proyectos de las Entidades Político Territoriales por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno se procederá a transferir los recursos correspondientes a las cuentas bancarias abiertas por éstas para tal fin.

CUARTO: Un porcentaje del 70% de la cuota correspondiente al Apartado Especial para el Fortalecimiento del Poder Popular y al Apartado Especial para el Fortalecimiento Institucional, se transferirá al Fondo Zamorano para el Desarrollo Territorial, con el fin de financiar, cofinanciar o ejecutar proyectos de infraestructura, transformación integral del hábitat, vivienda y socioproductivos, con el fin de apalancar el desarrollo regional equilibrado.

El porcentaje restante del Apartado Especial para el Fortalecimiento del Poder Popular se destinará preferentemente al financiamiento de proyectos socioproductivos o proyectos estratégicos priorizados por las Organizaciones de Base del Poder Popular, que no hayan sido financiados con los recursos ordinarios correspondientes al año 2012, previa aprobación de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno.

QUINTO: La Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial se encargará de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
 Poder Ejecutivo Nacional
ELISA RAÚA MILANO
 Vicepresidenta Ejecutiva
 Coordinadora de la Secretaría del
 Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
 DESPACHO DEL COORDINADOR
 RESOLUCION N° 028. CARACAS, 01 de Agosto de 2012

AÑOS 202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 185 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y según lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Primero. Designar a los ciudadanos **Enrique José Moreno Barrios**, titular de la cédula de Identidad N° V- 15.152.602 y **Edilina Edilia Hernández Villasmil**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.629.043, como Miembros Principal y Suplente respectivamente, del Área Técnica de la Comisión de Contrataciones del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Segundo. La Comisión de Contrataciones, del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), queda conformada de la siguiente forma:

AREA	NOMBRE Y APELLIDO	CARÁCTER
Económica Financiera	Omar Pineda Cédula de Identidad N° V-12.419.033	Miembro principal
	Juan Germán Suárez Machuca Cédula de Identidad N° V-13.681.309.	Miembro suplente
Jurídica	María Quintaro Villarreal Cédula de Identidad N° V-11.157.083	Miembro principal
	Rubén José Herrada Cédula de Identidad N° V-12.958.411	Miembro suplente
Técnica	Enrique José Moreno Barrios Cédula de Identidad N° V-15.152.602	Miembro principal
	Edilina E. Hernández Villasmil Cédula de Identidad N° V-14.629.043	Miembro suplente
Secretaría de la Comisión	Ruth Carela Valencia Cédula de Identidad N° V- 20.227.470	

Tercero. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
 Poder Ejecutivo Nacional,
ELISA RAÚA MILANO
 Vicepresidenta Ejecutiva
 Coordinadora de la Secretaría del
 Consejo Federal de Gobierno

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES
 INTERIORES Y JUSTICIA**

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para
 Relaciones Interiores y Justicia
 Despacho del Ministro
 202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN

N° 160

Fecha: 31 ABO. 2012

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398, de fecha 9 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la

FICIONES JURISPRUDENCIALES DEL TALLER, C.A.
 RIF: J-001780416

República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de la misma fecha, en su carácter de Presidente de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 8.101 de fecha 12 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.633, de fecha 14 de marzo de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa a la ciudadana **MARÍA ANGÉLICA DEL CARMEN PINEDA PÉREZ**, titular de cedula de identidad Nº V-13.866.324, en su carácter de Directora Encargada de la Oficina de Planificación y Finanzas de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código Nº (00350).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
Despacho del Ministro
202º, 153º y 13º

RESOLUCIÓN

Nº 161-

Fecha: 31 ABO. 2012

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 9 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa a la ciudadana **YAMIL DEL VALLE MACUMÁ DE AGUILAR**, titular de cedula de identidad Nº V-4.021.327, en su carácter de Directora General de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código Nº (00004), de la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 162 - Caracas, 29 de agosto de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 24.374.999,02), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 29 de agosto de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL

DEL PROYECTO, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:

Proyecto:	E50000026000	"Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento Urbano y Servicios Públicos"	"	24.374.999,02
Acción Específica:	E50000026001	"Mejoras, Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones y Espacios para el Encuentro, Deportivos, para la Salud y de Atención Social?"	"	6.113.596,66
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.611.607,22
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.611.607,22
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.501.989,44
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	501.980,00
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	Bs.	1.500.000,00
	15.01.00	"Construcciones de edificaciones médico-asistenciales"	"	990.009,44
	16.02.00	"Construcción de plazas, parques y similares"	"	510.000,00
Acción Específica:	E50000026002	"Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Mejora de los Servicios Públicos y en Torno al Hábitat y Vivienda"	"	14.961.402,36
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.900.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	"	2.500.000,00
	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	6.400.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	6.061.402,36
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	6.061.402,36
Acción Específica:	E50000026005	"Mejoras, Recuperación, Preservación y Restauración de Edificaciones y Espacios Patrimoniales"	"	3.300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	300.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	Bs.	300.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	2.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	"	2.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	1.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	"	1.000.000,00

AL PROYECTO, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS RECEPTORAS DE CRÉDITOS:

Proyecto:	E50000026000	"Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento Urbano y Servicios Públicos"	"	24.374.999,02
Acción Específica:	E50000026005	"Mejoras, Recuperación, Preservación y Restauración de Edificaciones y Espacios Patrimoniales"	"	24.374.999,02
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.611.607,22
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	Bs.	2.611.607,22
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	21.763.391,80
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	21.763.391,80

Comuníquese y publíquese

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 163 - Caracas, 29 de agosto de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 93/100 (Bs. 116.465,93), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 29 de agosto de 2012, de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 116.465,93

Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."	"	116.465,93
-----------	-----------	---	---	------------

DE LAS:				
Acción Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía."	"	32.185,93

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	27.950,00
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	27.950,00
---	----------	---	---	-----------

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	Bs.	3.504,93
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	3.504,93
---	----------	--	---	----------

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	731,00
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	731,00
---	----------	-----------------------	---	--------

Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	"	66.650,00
--------------------	-----------	---	---	-----------

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	66.650,00
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	66.650,00
---	----------	-------------------------------------	---	-----------

Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	"	17.630,00
--------------------	-----------	---	---	-----------

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	Bs.	17.630,00
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	2.580,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	1.290,00
	07.04.00	"Avisos"	"	860,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	12.900,00

A LAS:				
Acción Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía."	"	32.185,93

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	32.185,93
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	4.945,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	23.005,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	4.235,93

Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	"	66.650,00
--------------------	-----------	---	---	-----------

Partida:	4.04	"Activos reales"	Bs.	66.650,00
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	27.950,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	12.900,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	25.800,00

Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	"	17.630,00
--------------------	-----------	---	---	-----------

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	17.630,00
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	8.600,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	6.450,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.580,00

Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSA-2-3-002502 Caracas, 24 AGO 2012

202° y 153°

Visto que de conformidad con el artículo 5 numeral 1, de la Ley de la Actividad Aseguradora es atribución de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ejercer la

potestad regulatoria para el control, vigilancia previa, concomitante y posterior, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

Visto que como consecuencia de la referida potestad de control y supervisión, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para corregir las irregularidades observadas en las empresas de seguros, que incidan en su capacidad financiera, y por ende le imposibiliten dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por sus asegurados, tomadores y beneficiarios.

Visto que la sociedad mercantil **TRANSEGURO C.A. DE SEGUROS** es un sujeto regulado por la Ley de la Actividad Aseguradora, inscrita en el Registro de Empresas de Seguros llevado por este Organismo bajo el N° 97, mediante Providencia N° 32 de fecha 06 de abril de 1990, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.453, de fecha 24 del mismo mes y año, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 19 de diciembre de 1989, bajo el N° 35, Tomo 93-A-Sgdo.

Visto que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante Providencia N° FSAA-2-2-001398 de fecha 08 de mayo de 2012, notificada según oficio N° FSAA-2-2-7635-2012 de esa misma fecha, decidió las actas especiales levantadas a la empresa **TRANSEGURO C.A. DE SEGUROS** con ocasión de la Inspección General realizada a los estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2009, y en atención a su situación patrimonial sometió a la referida empresa al régimen de Inspección permanente de conformidad con lo previsto en el artículo 94 numeral 10 de la Ley de la Actividad Aseguradora, y Artículo 15 literal c) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, dictándole una serie de medidas tendientes a subsanar su situación patrimonial.

Visto que de los resultados de la inspección permanente realizada a la empresa **TRANSEGURO C.A. DE SEGUROS** correspondiente al 31 de julio de 2012, se evidenció una pérdida de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 204.779.715,51); asimismo, se constató una insuficiencia en la representación de las reservas técnicas de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 63.217.454,56), con un Índice de Cobertura de Reservas de Cero Coma Veintinueve (0,29).

Visto que la pérdida verificada al 31 de julio de 2012, incide en la situación patrimonial de la compañía aseguradora, lo que equivale a una disminución en su patrimonio en UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GOMA VEINTE POR CIENTO (1.463,20%).

Visto que el artículo 99 de la Ley de la Actividad Aseguradora establece:

"La Superintendencia de la Actividad Aseguradora procederá a la intervención de la empresa, cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Las medidas ordenadas no fueren suficientes para resolver las situaciones que las motivaron.
2. Los accionistas no repusieron el capital o el déficit en el patrimonio propio no comprometido o la insuficiencia en la constitución o la representación de las reservas técnicas, en el lapso estipulado, de acuerdo con las medidas que a tal fin hayan sido dictadas.(...)"

Visto que los hechos expuestos constituyen fundados motivos para suponer que **TRANSEGURO C.A. DE SEGUROS**, podría incurrir en una situación de dificultad económica, tales como estado de atraso o cesación de pagos, que pudiera ocasionar perjuicios a sus contratantes, tomadores, sus asegurados o sus beneficiarios, reasegurados o al equilibrio del mercado asegurador.

Quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 7 (numerales 1, 2 y 39) de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar, de conformidad con el artículo 99 de la Ley de la Actividad Aseguradora, la intervención con cese de operaciones, de la empresa **TRANSEGURO C.A. DE SEGUROS**, inscrita en el Registro de Empresas de Seguros llevado por este Organismo bajo el N° 97, según Providencia N° 32 de fecha 06 de abril de 1990, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.453, de fecha 24 del mismo mes y año, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 19 de diciembre de 1989, bajo el N° 35, Tomo 93-A-Sgdo.

SEGUNDO: Sustituir a los Administradores, a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas de la empresa **TRANSEGURO C.A. DE SEGUROS** en el ejercicio de sus funciones, por una Junta Interventora Integrada por los ciudadanos **MARÍA DE LOS RAMOS MONTES DE SOUSA, CARLA CECILIA LÓPEZ RODRÍGUEZ** y **WILLIAM JOSÉ DE LEÓN SEPULVEDA**, titulares de las cédulas de identidad números V-5.973.140, V-11.196.611 y V-5.226.017, respectivamente, quienes quedan expresamente facultados, para tomar todas las decisiones de administración y disposición que juzguen necesarias y convenientes para la mejor defensa de los tomadores, asegurados, beneficiarios, trabajadores, reasegurados y acreedores de la mencionada sociedad mercantil. Los prenombrados ciudadanos no podrán vender activos de la empresa, ni contratar asesores, sin la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

TERCERO: Se acuerda notificar de las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, a los fines legales consiguientes, al Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a la Procuradora General de la República, a la Fiscal General de la República, así como al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Contra la presente decisión, la empresa **TRANSEGURO C.A. DE SEGUROS** podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Providencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 33 de fecha 02 de febrero de 2012
G.O.R.B.V. No. 39 de fecha 02 de febrero de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA/INSAI N° 26. CARACAS, 30 DE AGOSTO DE 2012.

AÑOS 202° y 153°

En uso de las facultades contenidas en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se incurrió en la Providencia N° 21 de fecha 19 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.996 de fecha 29 de agosto de 2012, mediante el cual dictó la Providencia Administrativa que modifica los plazos de vigencia de los registros productos de uso agrícola, pecuario, animal y vegetal otorgados por el extinto servicio autónomo de sanidad agropecuaria (SASA).

En consecuencia, se corrige el siguiente error material:

Donde dice:

Artículo 1. Se establece la vigencia de:

Desde el 01 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012:

- Los Registros de Empresas que ejercen actividades relacionadas a la salud animal y salud vegetal integral;
- los Registros de productos calificados extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib), con excepción de aquellos indicados en el artículo 4.

Debe decir:

Artículo 1. Se establece la vigencia desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, a los Registros de Empresas que ejercen actividades relacionadas a la salud animal y salud vegetal integral.

Artículo 2. Se establece la vigencia desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, a los Registros de productos calificados extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib), con excepción de aquellos indicados en el artículo 4.

Donde dice:

Artículo 3. Desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 Los Registros de productos de uso agrícola en cuya composición o formulación se emplee alguno de los ingredientes activos siguientes: endosulfán, parathión, metilico, parathión Etílico, monocrotofos, azinfosmetil, riazofos, carbofurán, metamidofos y aldcarb.

Debe decir:

Artículo 3. Se establece la vigencia desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre 2012 a los Registros de productos calificados como moderadamente tóxicos (II), ligeramente tóxicos (III), fertilizantes, abonos, productos de uso pecuario, acuicola y pesquero.

Donde dice:

Artículo 4. Los productos de uso pecuario, acuicola y pesqueros cuyos ingredientes activos o grupos químicos sean organoclorados, clenbuterol, estricina, nitrofuranos y cloranfenicol, no podrán ser registrados ni utilizados en ninguna actividad de uso agrícola y pecuario.

Debe decir:

Artículo 4. Los Registros de productos de uso agrícola en cuya composición o formulación se emplee alguno de los ingredientes activos siguientes: endosulfán, parathión metilico, parathión etílico, monocrotofos, azinfosmetil, triazofos, carbofurán, metamidofos y aldcarb y los productos de uso pecuario, acuicola y pesqueros cuyos ingredientes activos o grupos químicos sean organoclorados, clenbuterol, estricina, nitrofuranos y cloranfenicol, no podrán ser registrados ni utilizados en ninguna actividad de uso agrícola y pecuario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Providencia N° 21 de fecha 19 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.996 de fecha 29 de agosto de 2012, subsanando los errores materiales antes referidos.

Comuníquese y Publíquese,

Pedro José Moreno Montes
Presidente del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA/INSAI N° 21. CARACAS, 19 DE JUNIO DE 2012.

AÑOS 202° y 153°

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través del Instituto Nacional de Salud Agrícola, conforme lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola, es el organismo competente ejercer el control, inspección y fiscalización de los procesos de formulación, producción, investigación, almacenamiento, expendio, comercialización, intercambio, manejo, uso, aplicación, distribución, e importación de los productos objeto del Registro Nacional de Registros de Empresas y Productos de Uso Agrícola Animal, Agrícola, Vegetal, Sanitario, Doméstico e Industrial,

Por cuanto, se hace necesario prorrogar los plazos de vigencia de los Registros de Productos de Uso Agrícola Animal, Agrícola Vegetal, Sanitario, Doméstico e Industrial otorgados por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), a los fines de atender la disponibilidad de los productos de uso agrícola, animal, vegetal, sanitario, doméstico e industrial en todo el Territorio Nacional,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 de la Providencia Administrativa N° 28, de fecha 15 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.232 de fecha 31 de Julio de 2009,

Este Despacho, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE MODIFICA LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS REGISTROS PRODUCTOS DE USO AGRÍCOLA, PECUARIO, ANIMAL Y VEGETAL OTORGADOS POR EL EXTINTO SERVICIO AUTÓNOMO DE SANIDAD-AGROPECUARIA (SASA)

Artículo 1. Se establece la vigencia desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, a los Registros de Empresas que ejercen actividades relacionadas a la salud animal y salud vegetal integral.

Artículo 2. Se establece la vigencia desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, a los Registros de productos calificados extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib), con excepción de aquellos indicados en el artículo 4.

Artículo 3. Desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre 2012 a los Registros de productos calificados como moderadamente tóxicos (II), ligeramente tóxicos (III), fertilizantes, abonos, productos de uso pecuario, acuicola y pesquero.

Artículo 4. Los Registros de productos de uso agrícola en cuya composición o formulación se emplee alguno de los ingredientes activos siguientes: endosulfán, parathión metilico, parathión etílico, monocrotofos, azinfosmetil, triazofos, carbofurán, metamidofos y aldcarb y los productos de uso pecuario, acuicola y pesqueros cuyos ingredientes activos o grupos químicos sean organoclorados, clenbuterol, estricina, nitrofuranos y cloranfenicol, no podrán ser registrados ni utilizados en ninguna actividad de uso agrícola y pecuario.

Artículo 5. Plazo para regularizar la consignación de los documentos faltantes para el registro de productos de uso agrícola y pecuario.

Los Interesados (as) deberán consignar los recaudos faltantes de los expedientes sometidos al proceso de registro y amparados por la Providencia Administrativa 21, según lo establecido a continuación:

- los Registros de productos calificados extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib), con excepción de aquellos indicados en el artículo 4, desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
- Los Registros de productos calificados como moderadamente tóxicos (II), ligeramente tóxicos (III), fertilizantes, abonos, productos de uso pecuario, acuicola y pesquero, desde el 31 de agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Pedro José Moreno Montes
Presidente del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 AGO. 2012 Nº 103 202° y 153

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19, artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maracaibo, a partir del 01 de Agosto de 2012, al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.Nº	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
MILADY MARCAHO M.	8.961.897	DIRECCION REGIONAL MARACAIBO	00051	SEDE MARACAIBO

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA
CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA
CVG BAUXILUM, C.A.

CARACAS, 23 de julio de 2012.

AÑOS 201° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 1

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto Nº 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.491 de fecha 25 de julio de 2002 y reformado parcialmente mediante Decreto Nº 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.911, de fecha 1° de abril de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 4.107, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el "Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional", se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2009, según Oficio Nº 1639, emanado del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, en fecha 7 de diciembre de 2009, al ciudadano RAFAEL ANTONIO MORENO, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.359.333, de 61 años de edad y de 22 años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñándose en el cargo de Asistente al Presidente, en la Presidencia, con remuneración promedio mensual de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON DOCE CENTIMOS (Bs. 11.246,12). El monto de la Pensión de Jubilación Especial, se otorga con un cincuenta y siete coma cinco por ciento (57,5%) de su remuneración promedio mensual en los últimos veinticuatro (24) meses, el cual da como resultado la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 6.466,62) mensuales, siendo efectiva a partir del 1° de julio de 2012.

Notifíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

JOSE ALEXANDER CHINA SEGORA
Presidente de CVG BAUXILUM C.A.

Resolución Nº 025-10, de fecha 15 de mayo del 2010, emanada de la CVG y de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CVG BAUXILUM, C.A. de fecha 2 de julio de 2010, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 16 de julio de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 185

CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2012
202° y 153°

RESUELVE

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto Nº 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

Artículo 1. Designar al ciudadano ALFREDO JESÚS CALDERA GUZMÁN, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.271.934, como PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE TEATRO, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 01 de septiembre de 2012.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 086/2012
CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2012
201°, 153° y 13°

El Presidente del Instituto Nacional de Deportes, ciudadano HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº V- 16.451.697, designado según Decreto Nº 7.518, de fecha 25 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.881, Extraordinario, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 numeral 7 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física; en concordancia con lo estipulado en el artículo 45 del Código Orgánico Tributario; debidamente autorizado por el Directorio del Instituto Nacional de Deportes:

CONSIDERANDO

Que el 23 de agosto de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.471, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación física;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, creó el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física el cual está constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Instituto Nacional de Deportes, recaudar y administrar los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física;

CONSIDERANDO

Que la declaración y autoliquidación del aporte previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, debe realizarse dentro de los ciento (120) días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y que fue el 28 de febrero de 2012, cuando entra en vigencia el Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, fijando los términos en los que los aportantes realizarán dicha declaración y el pago.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, los sujetos pasivos del aporte al Fondo

Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física tienen la obligación de realizar la declaración estimada de su aporte para el ejercicio en curso, y liquidar lo correspondiente al Cero coma Veinticinco por ciento (0,25%) de su utilidad declarada para el ejercicio inmediatamente anterior.

CONSIDERANDO

Que la plataforma tecnológica del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, estuvo a disposición de los aportantes a partir del 15 de marzo de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Extender el plazo único conferido mediante Providencia Nro. 071/2012 de fecha 03 de Julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.964 del 13 de Julio de 2012, para la realización de la Declaración Estimada y su liquidación correspondiente al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, hasta el día Treinta (30) de Septiembre de 2012, para todos aquellos aportantes sometidos a tal obligación, siempre que sus ejercicios fiscales hayan cerrado con anterioridad al día Quince (15) de Marzo de 2012, inclusive.

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los Veintiocho (28) días del mes de agosto de 2012, doscientos un años de la independencia (201^a), ciento cincuenta y tres años (153^a) de la Federación y décimo tercer año (13^a) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO

Presidente del Instituto Nacional del Poder Popular

Designación según Decreto No. 7.816 de fecha 25 de Junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 3.961 Entrarrollo del 25 de Junio de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE 0021/2012

Caracas, 31 de agosto de 2012

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud MPPJ-N°0001/2011, de fecha 10 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de agosto de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.206.707, en el cargo de Gerente de Recursos Humanos en calidad de Encargado, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Firmar los actos y documentos de trámites ordinarios relacionados con los asuntos propios de su Oficina.
2. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
3. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Oficinas del Instituto, sobre asuntos cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
4. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Oficina a su cargo.
5. Suscribir notificaciones de los funcionarios públicos y el personal obrero del Instituto referente a aceptaciones de renunciaciones, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin el goce de sueldo.
6. Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los empleados de conformidad con lo dispuesto en las Leyes que rigen la materia.
7. Quedan exceptuados de esta delegación los Ingresos de personal al Instituto, los cuales solo serán aprobados por la Presidenta.

Artículo 2.- El referido funcionario, deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en ocasión a la delegación conferida.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada la delegación respectiva.

Artículo 4.- La Presidenta (encargada) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE 0014/2012, del 17 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.905, de fecha 18 de abril de 2012.

Artículo 7.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su designación siendo esta el 31 de agosto de 2012.

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 197

Caracas, 31/08/12

202^a, 153^a y 13^a

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, eJúsdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2012-052, de fecha 02 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.900, de fecha 11 de abril de 2012, mediante la cual se designó al ciudadano ORLANDO ARTIGAS AZUAJE, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.156.445, como Jefe de la División de Infraestructura Encargado, se incurrió en un error material al señalar que el mismo "funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Administración de la Defensa Pública", siendo lo correcto, "funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública".

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° DDPG-2012-052, de fecha 02 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.900, de fecha 11 de abril de 2012, mediante la cual se designó al ciudadano ORLANDO ARTIGAS AZUAJE, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.156.445, como Jefe de la División de Infraestructura Encargado, en el sentido de que se sustituya la oración "funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Administración de la Defensa Pública", por, "funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública", que es lo correcto.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012-052

Caracas, 02/04/12
2012, 153ª y 13ª

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejúsdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ORLANDO ARTIGAS AZUAJE, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.156.445, quien funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública, como Jefe de la División de Infraestructura Encargado, adscrito a la misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 204

Caracas, 20/08/12
2012, 153ª y 13ª

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, y 14, ejúsdem,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad de dirección, supervisión y responsabilidad sobre este órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que en el Calendario Judicial del Tribunal Supremo de Justicia y por ende, de los Tribunales de la República, se evidencia un receso judicial desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

CONSIDERANDO

Que el máximo Tribunal de la República, mediante Resolución N° 2012-021, de fecha 08 de agosto de 2012, dispuso que ningún "Tribunal despachará desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2012, ambas fechas inclusive", período en el cual las causas permanecerán en suspenso y no correrán los lapsos procesales, con excepción de los Tribunales de la Jurisdicción Penal.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe adaptar el funcionamiento de las unidades defensoriales al receso judicial en cuestión, garantizando el derecho al descanso anual de las Defensoras y Defensores Públicos y a la vez, la continuidad del servicio conforme a las previsiones adoptadas por el Tribunal Supremo de Justicia con relación a los Tribunales de la República.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a las funcionarias, funcionarios, obreras y obreros, contratadas y contratados adscritos a las distintas Coordinaciones Regionales y Extensiones, con excepción de las Defensorías Públicas con competencia en materia Penal, para que soliciten el adelanto del disfrute de sus vacaciones durante el período del receso judicial dispuesto por el Tribunal Supremo de Justicia para los Tribunales de la República.

SEGUNDO: La autorización que se otorga en el presente acto, no generará el pago del bono vacacional, con excepción de aquellos casos donde el derecho se genere durante el receso judicial, en cuyo caso, el disfrute de las vacaciones comprenderá la totalidad del tiempo al cual tenga derecho la funcionaria o funcionario, obrera u obrero, o contratada o contratado.

TERCERO: A los efectos de la aplicación de la presente Resolución, las Coordinadoras y Coordinadores Regionales y Delegadas y Delegados ante las Extensiones, deberán reforzar el sistema de guardias para evitar la interrupción en la prestación del servicio de Defensa Pública e informar lo conducente a la Coordinación de Actuación Procesal.

CUARTO: Quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, las Coordinaciones de Recursos Humanos y de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
202ª y 153ª

AVISO OFICIAL

31 AGO 2012

Por cuanto en la Resolución N° 120425-0425 de fecha 25 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.986, de fecha 15 de agosto de 2012, se incurrieron en los siguientes errores materiales:

SEGUNDO RESUELVE

Donde dice:

Por el Área Técnica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Rosa Elena Uzcátegui	5.201.916	Janis Roberto Pizón	14.134.828
Nicolasa Parades	11.058.255	Rafael Lozano	4.888.514
Saryael Guerra	14.428.438	Cecilia Rocando	4.769.205

Por el Área Jurídica

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Diara Carolina Bolívar Vur	7.419.250	Diara Carolina Bolívar Vur	13.671.924

Debe decir:

Por el Área Técnica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Rosa Elena Uzcátegui	5.201.916	Carlis Arac Bucarra	13.824.348
Nicolasa Parades	11.058.255	Yaneth Johana Ferrera Parra Lizarraso	14.330.094
Janis Gacabath Colmenarez Pizarro	14.376.435	Cecilia Rocando	4.769.205

Por el Área Jurídica

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Diara Carolina Bolívar Vur	13.671.924	Ileana del Valle Barrero Pizarro	11.735.723

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta

YAVIER ANTONIO MORENO REYES
Secretario General



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
RIFA: J-00170041-5

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL
RESOLUCIÓN No. 120425-0425
Caracas, 25 de abril de 2012
202° y 153°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral es un órgano del Poder Público Nacional, por lo cual está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral como máxima autoridad del Poder Electoral, tiene la facultad de crear y conformar las comisiones de contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, así como la facultad de designar los miembros (principales y suplentes) de la Comisión de Contrataciones;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, aprobó la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral, conformada por siete (07) miembros y sus respectivos suplentes; así como la supresión de las comisiones de contrataciones de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, y Adquisición de Bienes creadas mediante Resolución N° 090914-0388 de fecha 14 de septiembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.264 de fecha 15 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus competencias como órgano rector del Poder Electoral aprobó la sustitución de los miembros de la Comisión Única de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: Designar los nuevos miembros de la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral, creada mediante Resolución N° 110119-0028 de fecha 19 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.635 de fecha 16 de marzo de 2011, reimpressa por error material y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.652 de fecha 08 de abril de 2011, la cual deberá presentar un informe de gestión suscrito por sus miembros.

SEGUNDO: Designar a los siguientes funcionarios principales y suplentes integrantes de la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral:

Por el Área Técnica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Rosa Elena Uzcátegui	5.201.916	Carla Aíret Becerra	13.824.588
Ninoska Paredes	11.058.255	Yaneth Johana Patricia Parra Lizarazo	14.530.098
Jania Getzabeth Colmenares Mijares	16.576.655	Cecilia Rotundo	4.769.205
Livia Nieto	8.177.702	Vicente Bruno Gallo	6.800.001
Galleo Machado	5.527.299	Miguel Castro	17.066.154

Por el Área Jurídica

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Desiree Carolina Bolívar Ytur	13.671.924	Ismar del Valle Barreiro Marciano	11.735.723

Por el Área Económico-Financiera

Principal	C.I.	Suplente	C.I.
Giovanny González	14.869.923	Sara Ferreira	11.939.700

Secretaría

Maritza Pisano González	6.363.999
-------------------------	-----------

TERCERO: Declarar el cese en el ejercicio del cargo de los funcionarios:

María Teresa Amoros, C.I: 5.976.215; Deisy Falcón, C.I: 7.681.998; Ana Mendoza, C.I: 14.398.690; Leopoldo Esteban Romero, C.I: 4.561.569; Odalis Josefina Pantano Rivero, C.I: 6.550.967; Cesar Alfredo Massiani Vitoria, C.I: 16.299.278; Purificación Porteiro, C.I: 11.306.981; Mircymar Terán, C.I: 13.383.073; Juan Carlos Delpino, C.I: 5.962.704; Tamara Josefina Vargas de González, C.I: 7.263.476; Raisa Mercedes Demori Medina, C.I: 3.667.197; Jahn Felix Herrera, C.I: 5.888.350; Richard Alexis Marquinez Mantilla, C.I: 6.078.404; Alejandra Beatriz Pantoja, C.I: 13.951.164; como miembros principales y suplentes de la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral.

Mientras no sean juramentados los nuevos miembros de la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral, los miembros principales y suplentes a que se refiere el presente Resuelve, continuarán en el ejercicio de sus funciones. Una vez juramentados los nuevos miembros, aquellos se reincorporarán a sus unidades de adscripción.

CUARTO: Los miembros de la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, el Manual de Funcionamiento y Procesos Internos en el Área de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral y demás normativas aplicables.

QUINTO: Los miembros de Comisión Única de Contrataciones públicas del Consejo Nacional Electoral, ejercerán sus funciones a tiempo completo. La Duración de la Comisión aquí prevista no podrá exceder de un (1) año, contado a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, los miembros de Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral, podrán ser reelegidos para un nuevo período.

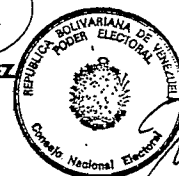
Mientras no sean juramentados los nuevos miembros de la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral, estos continuarán en el ejercicio de sus funciones.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMIREZ
PRESIDENTA



XAVIER A. MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES XI Número 39.998
Caracas, viernes 31 de agosto de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-99178041-3